ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	NOVIIEMBRE DE 2025

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD**			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			
Otras modalidades	Proceso Competitivo ESAL			**X**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER UN MODELO DE DESARROLLO QUE PRIORIZA EL CRECIMIENTO VERDE, LA BIOECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER UN MODELO DE DESARROLLO QUE PRIORIZA EL CRECIMIENTO VERDE, LA BIOECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	X				X						2024004540036

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a que las entidades coordinen y se colaboren entre sí, y además vinculen en sus proyectos a actores externos para lograr el adecuado cumplimiento de los fines del

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Estado.

Bajo este contexto, la Ley 1253 de 2008 "*Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones*", dispone que, las entidades territoriales deberán implementar programas y proyectos que permitan impulsar la política nacional de Competitividad y Productividad, con el objetivo de mejorar la productividad de las empresas y aumentar la competitividad de bienes y servicios en los mercados externos, fortaleciendo el sector productivo y generando un mayor valor agregado, incluyendo el concepto de transformación productiva como uno de sus ejes centrales y vinculando como lo establece su artículo segundo a entidades del sector privado, la academia y el sector publico a la formulación y ejecución de políticas y programas de manera coordinada que tengan impacto en la productividad y competitividad a nivel regional y nacional.

Así mismo, la Ley 2069 de 2020, impulsa el emprendimiento en Colombia, correspondiéndole al estado implementar acciones y programas que propicien el emprendimiento, el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Ahora bien, la producción de bienes y servicios y su comercialización a costa de la explotación desmedida de los recursos naturales ha venido generando un impacto ambiental en los ecosistemas, que ha incluido la pérdida de biodiversidad, contaminación del aire, agua, suelo, erosión, y contribución al cambio climático a través de la extracción excesiva y la generación de desechos, es por ello, que a nivel mundial se vienen generando una serie de estrategias que están impulsando la transición hacia una bioeconomía, lo que lleva a la búsqueda de un modelo que integre el crecimiento económico con la sostenibilidad y el uso de recursos biológicos. Esta nueva estrategia económica busca reducir la dependencia de los combustibles fósiles mediante la producción y el uso eficiente de recursos biológicos, fomentando así prácticas sostenibles y la economía circular.

Las estrategias de bioeconomía en Colombia han comenzado a ganar fuerza en los últimos años, impulsadas por el vasto potencial de biodiversidad que posee el país. Colombia es uno de los países más biodiversos del mundo, lo que le otorga una ventaja competitiva natural para desarrollar productos y servicios basados en la bioeconomía.

En Colombia, el concepto de economía verde aún es muy reducido, debido a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha elaborado una serie de documentos y reglamentaciones para promover la creación de negocios verdes en las diferentes regiones del país; siendo el Plan Nacional de Negocios Verdes la carta de navegación para la implementación de esta política.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los negocios verdes, ha sido definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como "...actividades económicas en las que se ofertan bienes o servicios, que generan impactos ambientales positivos y además incorporan buena prácticas ambientales, sociales y económicas con enfoque de ciclo de vida, contribuyendo a la conservación del ambiente como capital natural que soporta el desarrollo del territorio" (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014). En adición, los negocios inclusivos son estrategias de mercado para la superación de la pobreza que incluyen a las poblaciones vulnerables como los principales actores del negocio.

Es así como resulta importante que, los emprendimientos vinculen en sus procesos de producción y modelos de negocios, criterios y beneficios de los llamados negocios verdes y/o economía circular, generando una mayor visión del mercado y mejorando el acceso a las oportunidades, además de hacer uso de los recursos naturales de manera amigable con el medio ambiente. En Colombia, los negocios verdes son el potencial de desarrollo y competitividad; estos tienen una serie de criterios a cumplir, y son: - Viabilidad económica del negocio - Impacto ambiental positivo del bien o servicio - Enfoque de ciclo de vida del bien o servicio - Vida útil - No uso sustancias o materiales peligrosos - Reciclabilidad de los materiales y/o uso de materiales reciclados - Uso eficiente y sostenible de recursos para la producción del bien o servicio - Responsabilidad social al interior de la empresa - Responsabilidad social y ambiental en la cadena de valor de la empresa - Responsabilidad social al exterior de la empresa - Comunicación de atributos sociales o ambientales asociados al bien o servicio - Esquemas, programas o reconocimientos ambientales o sociales implementados o recibidos.

Consecuentemente con lo enunciado y siguiendo los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander " Norte Territorio de Paz 2024-2027" cuenta con la Apuesta 2: Bioeconomía y Negocios Verdes para el desarrollo productivo territorial sostenible, materializada a través del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL CRECIMIENTO VERDE Y LA BIOECONOMICA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE NORTE DE SANTANDER con código BPIN 2024004540036 y dentro del cual se establecieron las metas 817 "Emprendimientos y Negocios verdes e inclusivos para promover el desarrollo sostenible del departamento" y la número 818 "Acompañamiento a los negocios verdes e inclusivos avalados para la obtención de sello de negocio verde e inclusivo" las cuales deben ser ejecutadas por la secretaria de medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad, conforme a las funciones

asignadas en virtud del Decreto No. 001387 del 21 de junio de 2024 "Por medio del cual se actualiza y compila la estructura orgánica del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander, se determina el propósito y funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y su artículo 165 mediante el cual, le corresponde a este despacho implementar estrategias, programas y proyectos que permitan mitigar la generación de gases efecto invernadero y de esta manera fomentar el uso de los residuos como materia prima para negocios verdes, economía circular, bioeconomía etc.

Es por ello que, la secretaria de medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad del Departamento se ha propuesta dar cumplimiento a las metas 817 y 818, máxime cuando los negocios verdes en Norte de Santander enfrentan un entorno estructural adverso: ya que prevalece una economía extractiva y agrícola convencional, sumada a barreras institucionales y logísticas, aunque existiendo ejemplos prometedores, su consolidación se ve limitada por la falta de apoyo técnico, financiero y político. Actualmente, el número de negocios verdes formalmente avalados en el departamento es reducido, lo cual evidencia una baja apropiación del concepto entre los actores productivos y una escasa penetración del enfoque de sostenibilidad en los procesos económicos regionales. Esta situación está asociada a múltiples factores estructurales, entre ellos: la ausencia de políticas públicas y mecanismos de financiación que integrados incentiven el emprendimiento verde; la débil articulación institucional para la promoción de la bioeconomía; la limitada capacidad técnica de los emprendedores para implementar modelos de negocios productivos, la escasa participación en ruedas de negocios que les permita generar contactos comerciales, negociar directamente productos o servicios y establecer alianzas estratégicas de manera eficiente.

Adicionalmente, la falta de programas específicos que impulsen la bioeconomía desde una perspectiva territorial ha dificultado la identificación y escalamiento de iniciativas con potencial de impacto ambiental y social positivo. En este contexto, los negocios verdes no logran consolidarse como actores estratégicos en las cadenas de valor regionales ni como vehículos eficaces para la transición hacia una economía sostenible y resiliente.

En conjunto, estos factores han limitado significativamente la capacidad de Norte de Santander para avanzar hacia un enfoque de desarrollo económico basado en sostenibilidad, la innovación ambiental y la bioeconomía. Por lo tanto, es fundamental visibilizar esta problemática como un desafío estructural que impide que Norte de Santander transite hacia un modelo de desarrollo basado en la sostenibilidad, la competitividad bioeconomía y la gestión eficiente de los recursos naturales.

Por lo anterior, la secretaria de medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad en desarrollo del BPIN 2024004540036, tiene como propósito consolidar un ecosistema empresarial sostenible en el departamento de Norte de Santander, mediante el fortalecimiento técnico, operativo y comercial de cincuenta (50) negocios verdes previamente verificados por la autoridad ambiental competente conforme a sus competencias legales. Esta iniciativa se enmarca en los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes (PNNV), promovido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y busca contribuir al desarrollo territorial sostenible, la competitividad regional y la formalización de emprendimientos con impacto ambiental positivo, para ello se cuenta con un presupuesto de DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.000.000.000,00), representados en aportes en dinero conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005623 del 31 de octubre de 2025 por un monto de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.000.000.000,00) y Ordenanza No. 0016 del 22 de agosto de 2025 mediante la cual, se autorizó al Señor Gobernador a comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, entre otros proyectos, al proyecto FORTALECIMIENTO DEL CRECIMIENTO VERDE Y LA BIOECONOMICA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE NORTE DE SANTANDER con código BPIN 2024004540036- por un monto de MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000,00).

En tal sentido, la GOBERNACION tiene el compromiso de liderar acciones que vinculen a los diferentes actores sociales en pro de apropiación del proceso y promover los emprendimientos amigables con el medio ambiente, por lo cual la cooperación de parte de actores externos es fundamental para el éxito de la implementación de los programas que lidera la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD DE NORTE DE SANTANDER, por lo que, contar con el apoyo del sector privado sin ánimo de lucro resulta necesario para el logro de los fines de la entidad, máxime cuando entre los diferentes instrumentos que la ley otorga a las entidades públicas para satisfacer las necesidades de la comunidad, se encuentra la contratación que se realiza con la colaboración y participación de entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por su naturaleza estas organizaciones sin ánimo de lucro, se fundamentan en el principio de solidaridad, previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia. La jurisprudencia constitucional las ha definido como personas jurídicas que surgen de

la voluntad de un grupo de individuos, quienes vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo y por ello satisfacen intereses públicos y sociales.

Es así como una entidad sin ánimo de lucro, aportaría su experticia y experiencia al proyecto, además estas personas jurídicas suelen desarrollar actividades que son de beneficio social, es decir, se encaminan hacía un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general, en programas de salud, deporte, educación, la investigación científica, tecnológica, ecológica, actividades ligadas al desarrollo social, productivo entre otros, en tal sentido, siendo su enfoque el beneficio de la comunidad en lugar de la ganancia económica, es claro que, tanto los aportes del departamento como la contrapartida de la ESAL seleccionada, se invertirán en su totalidad en la ejecución del proyecto y beneficio de los emprendedores que participen, por lo que, en conclusión, tanto la experticia y experiencia de la ESAL en un área específica, su carencia de ánimo de lucro redundaran en la inversión total de la suma de todos los recursos financieros y/o en especie y demás necesarios para el éxito del proyecto.

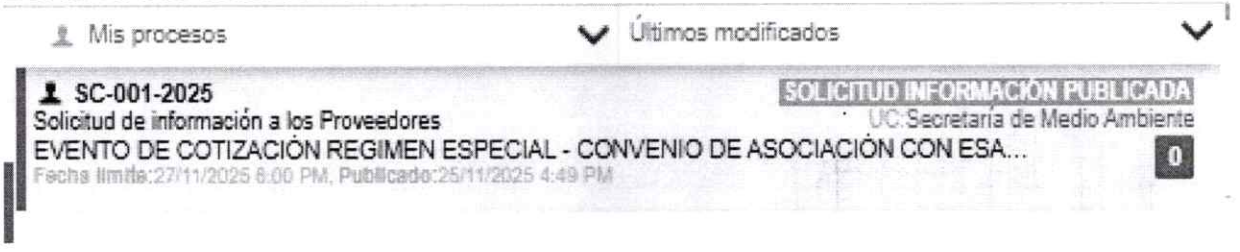
El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. En concordancia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las Entidades cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone reglas para las contrataciones que realizan las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos, entre estos, *los convenios de asociación*, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*.

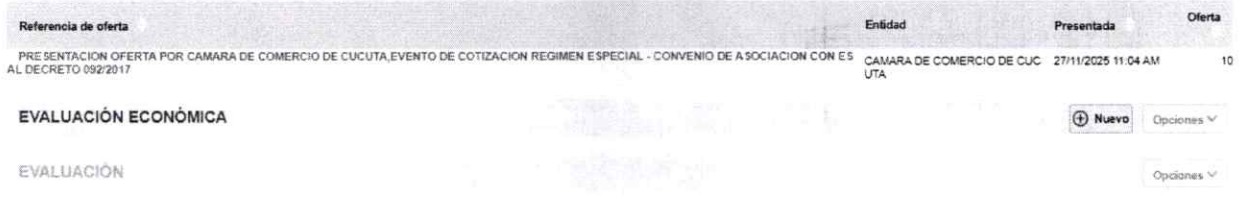
El decreto establece que, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, la secretaria de medio ambiente recursos naturales y sostenibilidad público el día 25 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II evento de cotización Régimen Especial -Convenio de Asociación con ESAL-SC-001-2025 con plazo final para cotizar hasta el 27 de noviembre de 2025 a las 6:00 p.m., con el objeto de invitar a ESAL (s) y obtener propuestas para establecer el % de aportes como contrapartida que determinaran el compromiso de participación en el proyecto de estas entidades sin ánimo de lucro. Lo anterior a fin de que, la entidad pueda obtener cotizaciones y determinar la viabilidad de realizar el convenio de manera directa o a través de un proceso competitivo, de acuerdo a los ofrecimientos y porcentajes (%) efectuados por la ESAL en sus cotizaciones:



Producto del evento de cotización se recibió la siguiente cotización:



En consecuencia, de la única cotización presentada por parte de la Cámara de Comercio de Cúcuta, se ofreció como aporte el 10% que corresponde al valor del aporte de la Gobernación o valor del convenio, dividido entre recursos en dinero y aportes en especie de la siguiente manera:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER UN MODELO DE DESARROLLO QUE PRIORIZA EL CRECIMIENTO VERDE, LA BIOECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. ADECUADO			
DESCRIPCIÓN DEL APORTE	**CANTIDAD**	**VALOR**	**TOTAL**
APORTE EN EFECTIVO PARA: equipo adicional de trabajo conforme a la estructuración del proyecto a presentar en la propuesta, Elaboración de la propuesta metodológica, pedagógica y logística para el desarrollo de las actividades, Alistamiento logístico de los procesos pedagógicos que permitan la socialización del proyecto con la población beneficiaria, Jornadas de diálogo para la identificación y/o generación de iniciativas comunitarias en materia de emprendimiento y bioeconomía, costos administrativos y operativos.	1	$ 51.494.000	$ 51.494.000
APORTE EN ESPECIE PARA: ayudas audiovisuales, material para capacitaciones, espacios físicos y logística del evento de apertura, Comunicación y promoción.	1	$ 148.506.000,00	$ 148.506.000

Por consiguiente, la cotización recibida evidencia la intención de parte de la ESAL de aportar un porcentaje inferior al 30% del valor del convenio en dinero, por consiguiente, al no cumplirse el requerimiento legal para celebrar directamente el convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para fortalecer un modelo de desarrollo que prioriza el crecimiento verde, la bioeconomía y el desarrollo sostenible en el departamento Norte de Santander, resulta pertinente para el Departamento a través de la Secretaria de Medio Ambiente, recursos naturales y sostenibilidad estructurar y adelantar un proceso competitivo desde el marco de su autonomía, teniendo en cuenta que la norma no establece el procedimiento para escoger a la Entidad Privad Sin Ánimo de Lucro con la que se celebrará el convenio de asociación, conforme lo determina la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y se fijara el 10% como porcentaje mínimo habilitante dividido en dinero y especie correspondiente a la contrapartida que deberá aportar la ESAL solo habilitar su propuesta y continuar su participación, el porcentaje adicional al habilitante que aporte, será objeto de puntuación conforme a los criterios de ponderación establecidos en la invitación.

De acuerdo lo expuesto, la entidad ha estructurado un proceso competitivo para seleccionar una ESAL con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para fortalecer un modelo de desarrollo que prioriza el crecimiento verde, la bioeconomía y el desarrollo sostenible en el departamento norte de Santander, de

acuerdo a los lineamientos del Decreto 092 de 2017.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, "*el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*".

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, y con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Cabe anotar que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 indica que los convenios de asociación a que se refiere dicho artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) derivada de las dos normas ya citadas, es decir el Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, diferenciando dos tipo de eventos: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo (contratos de colaboración) y (ii) los convenios que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales (convenios de asociación).

Frente a los convenios de asociación, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

"**ARTÍCULO 5º. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los

cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Conforme a lo enunciado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto 269-2025, los la contratación con ESAL a través de convenios de asociación deben someterse a un proceso competitivo entre otros, cuando no se cuenta con un ofrecimiento por parte de una entidad sin ánimo de lucro ESAL de comprometer recursos en dinero en un porcentaje igual o superior al 30% del valor del convenio: " el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el proceso para la escogencia de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia, salvo en aquellos casos en los que una ESAL manifieste su compromiso de aportar recursos en dinero por un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, siempre y cuando no existan otras ESAL que ofrezcan aportes en monto igual o superior a dicho porcentaje, pues en este evento también se tendría que realizar un proceso competitivo".

Es menester advertir que, el artículo antes citado no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del treinta por ciento (30%) o cuando aporten recursos en especie. En efecto, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la ESAL con la cual celebrará el respectivo convenio".

En consecuencia, la regla mencionada en el Decreto 092 de 2017 determina que para esa contratación la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo, excepto

cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al treinta 30% del valor total del proyecto, situación que no se ha presentado en el presente proyecto. En consecuencia, la entidad ha estructurado y ajustado el proyecto para la obtención de varias propuestas por parte de ESAL, a través de un proceso competitivo, aunado, se tiene que, estas organizaciones por su naturaleza se fundamentan en el principio de solidaridad, previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia. La jurisprudencia constitucional las ha definido como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos, quienes vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo y por ello satisfacen intereses públicos y sociales.

Es así como una entidad sin ánimo de lucro, aportaría su experiencia, además como se enuncio anteriormente, estas personas jurídicas suelen desarrollar actividades que son de beneficio social, es decir, se encaminan hacía un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general, en programas de salud, deporte, educación, la investigación científica, tecnológica, ecológica, actividades ligadas al desarrollo social, entre otros, en tal sentido, siendo su enfoque el beneficio de la comunidad en lugar de la ganancia económica, es claro que, tanto los aportes del departamento como la contrapartida de la ESAL seleccionada, se invertirán en su totalidad en la ejecución del proyecto y beneficio de los emprendedores que participen, por lo que, en conclusión, tanto la experiencia de la ESAL en un área específica, la carencia de ánimo de lucro que se traduce en la inversión total de la suma de todos los recursos financieros y/o en especie y demás necesarios y la concordancia de su objeto social con el proyecto resulten claves para el éxito del mismo.

En ese sentido, la GOBERNACION tiene el compromiso de liderar acciones que vinculen a los diferentes actores sociales en pro de apropiación del proceso y promover los emprendimientos amigables con el medio ambiente, por lo cual la cooperación de parte de actores externos es fundamental para el éxito de la implementación de los programas que lidera la GOBERNACION-SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD DE NORTE DE SANTANDER, por lo que contar con el apoyo del sector privado sin ánimo de lucro resulta necesario para el logro de los fines de la Entidad, y en este caso en particular los dirigidos a implementar acciones que permitan a los emprendimientos o empresas de negocios verdes representar una alternativa sostenible y estratégica para el desarrollo económico regional, al integrar practicas responsables con el ambiente, generar empleo digno e

impulsar la innovación productiva.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio a suscribir, ésta corresponde a la modalidad prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como las demás normas aplicables sobre la materia.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES-
NOTA: LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DEBERAN COMPLEMENTAR OBLIGATORIAMENTE CONSULTANDO EL ANEXO TECNICO No. 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PROCESO COMPETITIVO EN EL EXPDIENTE ELECTRONICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La entidad se permite aclarar que, en virtud del principio de planeación contractual a través del estudio, invitación y anexo técnico se establecieron unas pautas generales y los compromisos que las partes deben cumplir para el desarrollo exitoso del convenio, no obstante, le corresponde al asociado utilizar su experiencia para detallar en su propuesta la metodología mediante la cual, desarrollara el proyecto y el plan específico de trabajo, por cuanto, en virtud de la autonomía contractual que caracteriza este tipo de acuerdos, no le corresponde a la entidad territorial impartir instrucciones precisas para cumplir con el objeto del contrato.

DESCRIPCION DEL PROYECTO: Las empresas de negocios verdes están cada vez más presentes en la economía colombiana y se consolidan como una alternativa estratégica para el crecimiento y desarrollo sostenible del país. El compromiso del Gobierno Nacional se traduce en una política orientada a promover el uso responsable de la biodiversidad en procesos productivos competitivos, vinculados a categorías de productos de negocios verdes, que además responden a las exigencias del mercado nacional e internacional en materia de sostenibilidad. En este contexto, la Gobernación de Norte de Santander, en conjunto con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que actuará como entidad ejecutora del proyecto, llevará a cabo la iniciativa "Norte, territorio sostenible y competitivo", en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte territorio de paz", específicamente la iniciativa número 817 "Emprendimientos y Negocios verdes e inclusivos para promover el desarrollo sostenible del departamento" y la número 818 "Acompañamiento a los negocios verdes e inclusivos avalados para la obtención de sello de negocio verde e inclusivo".

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El proyecto en general tiene como propósito consolidar un ecosistema empresarial sostenible en el departamento de Norte de Santander, mediante el fortalecimiento técnico, operativo y comercial de cincuenta (50) negocios verdes previamente verificados por la autoridad ambiental competente conforme a sus competencias legales. Esta iniciativa se enmarca en los lineamientos del Plan Nacional de Negocios Verdes (*PNNV*), promovido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y busca contribuir al desarrollo territorial sostenible, la competitividad regional y la formalización de emprendimientos con impacto ambiental positivo.

Estas acciones se desarrollarán en cuatro subregiones del Departamento, abarcando los municipios que se encuentran bajo el ámbito de intervención de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ejecutora del proyecto, garantizando cobertura territorial, articulación institucional y enfoque diferencial según las características de cada territorio.

FASES DEL CONVENIO: Las fases y metodología para el desarrollo del proyecto, se encuentran descritas detalladamente en el Anexo Técnico No. 1, que forma parte de la presente invitación y cuyo contenido debe ser consultado por los interesados en el expediente electrónico de contratación publicado en la plataforma SECOP II. Sin embargo, a título enunciativo y de manera general se mencionan, advirtiendo el deber de consultar el anexo técnico No. 1 para la formulación de las propuestas:

1. ETAPA DE DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y VALIDACIÓN TÉCNICA:
2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO
3. IMPLEMENTAR LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA, AJUSTADA AL PLAN DE MEJORA ELABORADO POR CORPONOR. DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS LEGALES. El proyecto contempla la implementación de un proceso de asistencia técnica especializada, orientado a que las unidades productivas cumplan con los criterios e indicadores definidos en el PNNV y su correspondiente herramienta de verificación. Esta herramienta, permite a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) evaluar el desempeño ambiental, social y económico de los negocios verdes, y determinar su elegibilidad para acceder a los distintivos institucionales Aval de Confianza y Sello Marca Negocios Verdes.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para la implementación de Asistencia Técnica Especializada, su ejecución va orientada a que las unidades productivas cumplan con los criterios e indicadores establecidos en el PNNV y evaluados mediante la Ficha de Verificación de Negocios Verdes, herramienta oficial diseñada por el Ministerio para uso de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

Criterios Técnicos de la Ficha de Verificación:

La ficha de verificación permite realizar una evaluación integral del desempeño de cada unidad productiva en tres dimensiones: ambiental, social y económica. Esta evaluación se basa en doce (12) criterios técnicos, cada uno con indicadores específicos y ponderaciones definidas por el Ministerio. Los criterios son:

1. Viabilidad económica: Capacidad del negocio para sostenerse financieramente en el tiempo.
2. Impacto ambiental positivo: Evidencia de beneficios ambientales derivados de la actividad productiva.
3. Uso eficiente de recursos: Aplicación de prácticas que optimicen el consumo de agua, energía y materias primas.
4. Sustitución de sustancias o materiales peligrosos: Eliminación o reducción de insumos nocivos para el ambiente o la salud.
5. Responsabilidad social: Inclusión de prácticas laborales justas, equidad de género y participación comunitaria.
6. Innovación: Incorporación de soluciones novedosas en procesos, productos o servicios.
7. Potencial de escalabilidad: Capacidad de crecimiento y replicabilidad del modelo de negocio.
8. Formalización empresarial: Cumplimiento de requisitos legales, tributarios y comerciales.
9. Potencial de mercado: Identificación de demanda y canales de comercialización viables.
10. Reconocimientos ambientales previos: Certificaciones, premios o menciones que

respalden el compromiso ambiental.

11. Cumplimiento normativo: Alineación con la legislación ambiental vigente.
12. Capacidad de articulación institucional: Vinculación con actores públicos, privados y comunitarios.

Cada criterio se evalúa mediante indicadores verificables, soportes documentales y evidencias técnicas. El resultado de la ficha se expresa como un porcentaje de cumplimiento, que determina la elegibilidad del negocio para acceder a los siguientes distintivos:

Aval de Confianza: Se otorga a negocios que superan el umbral mínimo de desempeño (≥ 51 %), demostrando cumplimiento básico de los criterios.

Sello Marca Negocios Verdes: Se concede a negocios con desempeño destacado (≥ 71 %), que evidencian excelencia técnica, ambiental y comercial.

4. REALIZAR EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO-OPERATIVO PARA LA ENTREGA DEL CAPITAL SEMILLA: previo a la asignación de recursos, la ESAL deberá realizar un diagnóstico técnico-operativo con la finalidad de: validar que el negocio cumple con los requisitos mínimos de formalización, sostenibilidad y viabilidades, corroborar que el emprendimiento ha avanzado en la implementación de su plan de mejora, identificar los requerimientos específicos de inversión, infraestructura, tecnología o comercialización, clasificar al beneficiario según el tipo de apoyo requerido (capital semilla tipo a o tipo b), conforme a su nivel de avance y potencial de escalabilidad y el lineamiento del porcentaje que debe cumplir

ASIGNACION DEL CAPITAL SEMILLA

En el marco de la estrategia de fortalecimiento empresarial y competitividad regional, la ESAL realizará la asignación de capital semilla, que se establece como un insumo estratégico para el desarrollo de 50 negocios verdes previamente seleccionados por los criterios mencionados anteriormente. Esta intervención responde a la necesidad de complementar el proceso de asistencia técnica especializada con recursos financieros que permitan la implementación efectiva de los planes de mejora realizados por Corponor, los planes de inversión realizados por los consultores y de escalabilidad definidos para cada unidad productiva. Los planes de inversión individuales, construidos a partir de esta evaluación técnica, permiten identificar con precisión los requerimientos operativos, tecnológicos y comerciales de cada negocio, así como su nivel de madurez

y escalabilidad.

En consecuencia, el Capital Semilla se distribuye bajo dos modalidades diferenciadas (Tipo A y Tipo B), ajustadas al perfil técnico de cada beneficiario y alineadas con los objetivos del componente de asistencia técnica especializada.

Esta estrategia garantiza que los recursos públicos se asignen de manera eficiente, transparente y orientada a resultados, fortaleciendo el ecosistema empresarial verde del departamento y promoviendo el cumplimiento de los estándares exigidos para el acceso a los distintivos institucionales Aval de Confianza y Sello Marca Negocios Verdes.

Distribución del Capital Semilla:
La entrega del Capital Semilla se realizará bajo dos modalidades, determinadas según el nivel de madurez, escalabilidad y requerimientos técnicos de cada emprendimiento:

Modalidad de Apoyo	Número de Beneficiarios	Monto por Beneficiario	Total por Modalidad
Capital Semilla Tipo A	25 emprendimientos	$30.000.000	$750.000.000
Capital Semilla Tipo B	25 emprendimientos	$10.000.000	$250.000.000
Total General	50 emprendimientos		$1.000.000.000

5. FERIA COMERCIAL Y RUEDA DE NEGOCIOS: Este espacio tiene como propósito facilitar el acceso a mercados, generar oportunidades de negocio y visibilizar el impacto ambiental y social de los emprendimientos sostenibles en Norte de Santander.

La feria incluirá una rueda de negocios estructurada, diseñada para propiciar encuentros estratégicos entre los emprendedores y actores clave del ecosistema empresarial, tales como compradores, distribuidores, entidades financieras, operadores logísticos y representantes institucionales, a nivel regional, nacional de manera presencial e internacional de manera virtual. Asimismo, se integrarán actividades complementarias como vitrinas comerciales, muestras técnicas, paneles temáticos y espacios de aceleración empresarial, en articulación con programas de apoyo regional y nacional.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este componente se encuentra alineado con los objetivos del Plan Nacional de Negocios Verdes, el Plan de Desarrollo Departamental y las estrategias de competitividad regional, consolidando un entorno propicio para el crecimiento de los negocios verdes y su posicionamiento en el mercado

COMPONENTES ESTRATÉGICOS DEL PROYECTO

1. Asignación de incentivos monetarios a 50 emprendimientos previamente seleccionados.
2. Prestación de asistencia técnica especializada a 50 unidades productivas.

Fortalecimiento comercial de los beneficiarios mediante su participación en una feria institucional y una rueda de negocios, como espacios de visibilización y articulación empresarial.

El proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, teniendo como base las metas específicas del eje de Sostenibilidad Ambiental:

Meta	Meta	Aporte del Proyecto
817	Implementar estrategias de fortalecimiento para negocios verdes en el departamento	Se realizará acompañamiento técnico a cincuenta (50) unidades productivas, con el propósito de que cumplan con los criterios e indicadores definidos en el Plan Nacional de Negocios Verdes y su correspondiente herramienta de verificación. De este grupo, veinticinco (25) empresas tendrán como meta alcanzar el nivel Satisfactorio, lo que implica cumplir al menos con el 51% de los criterios establecidos en la herramienta. Este avance permitirá que dichas unidades productivas accedan al Aval de Confianza otorgado por Corponor, como reconocimiento institucional a su compromiso con la sostenibilidad ambiental, social y económica, y como paso fundamental para su integración al ecosistema regional de negocios verdes.
818	Promover el acceso de negocios verdes al Sello Marca	Se realizará acompañamiento técnico a cincuenta (50) unidades productivas, con el objetivo de que al menos seis (6) de ellas logren un nivel de cumplimiento igual o superior al 71 % en los criterios establecidos por la herramienta de verificación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este desempeño las habilitará para gestionar y obtener el Sello Marca Negocios Verdes, distintivo que reconoce su compromiso con la sostenibilidad y les permite acceder a mercados diferenciados y estrategias de posicionamiento comercial.

Códigos CUBS.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80141607	80000000 -servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 -Gerencia de proyectos

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER UN MODELO DE DESARROLLO QUE PRIORIZA EL CRECIMIENTO VERDE, LA BIOECONOMÍA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

5.2 VALOR DEL CONVENIO Y APORTES.

Las condiciones de costo del presente proceso de selección se describen a continuación:

DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.000.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

A continuación, se hace la discriminación por fuente, así: Por parte de la gobernación la suma de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 2.000.000.000,00), representados en aportes en dinero conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 005623 del 31 de octubre de 2025 por un monto de MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.000.000.000,00) y Ordenanza No. 0016 del 22 de agosto de 2025 mediante la cual, se autorizó al Señor Gobernador a comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, entre otros proyectos, al proyecto FORTALECIMIENTO DEL CRECIMIENTO VERDE Y LA BIOECONOMICA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE NORTE DE SANTANDER con código BPIN 2024004540036- por MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000,00) distribuido de la siguiente manera por vigencia:

Vigencia 2025	$1.000.000.000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Vigencia 2026	$1.000.000.000
TOTAL, APORTES	$ 2.000.000.000

DISTRIBUCION DE LOS APORTES DE LA GOBERNACION: Los aportes de la Gobernación:

FORTALECIMIENTO DEL CRECIMIENTO VERDE Y LA BIOECONOMIA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE NORTE DE SANTANDER				
BPIN-2025004540036				
PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES CONVENIO CAMARA DE COMERCIO DETALLADO VIGENCIA 2025				
Meta 817				
Consolidar iniciativas interinstitucionales para el impulso de la bioeconomía y los negocios verdes para el desarrollo productivo territorial				
Recurso humano requerido				
DESCRIPCIÓN	**CANT.**	**DEDICACIÓN**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL 2025**
Ingeniero Ambiental, Ecología, Agronomía, Administracion de empresas, Economía, Ingeniería Industrial, o áreas afines. Con experiencia en mínimo 3 años en sostenibilidad, gestión de proyectos o responsabilidad social empresarial	10	100%	$ 7.000.000,00	$ 350.000.000,00
Profesional en Ingeniería, áreas financieras, contables o técnico administrativo- abogado . Con experiencia mínimo 2 años en procesos de compras	2	100%	$ 3.000.000,00	$ 36.000.000,00
Profesional en Ingeniería, Administración o afines. Con experiencia mínimo 4 años en dirección de proyectos institucionales	1	100%	$ 7.000.000,00	$ 23.706.000,00
SUB-TOTAL personal				**$ 409.706.000,00**
Entrega de Capital Semilla				
DESCRIPCIÓN	**CANT.**	**DEDICACIÓN**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL 2025**
Capital semilla (25 emprendimientos reciben $ 10 millones c/u y 25 empresas reciben $30 millones cada uno) Entrega de insumos a beneficiarios	50	100%	25 emprendimientos reciben $ 10 millones c/u y 25 empresas reciben $30 millones cada	$ 1.000.000.000,00
SUB-TOTAL Capital Semilla				**$ 1.000.000.000,00**
Impuestos y Legalizacion				
DESCRIPCIÓN	**CANT.**	**DEDICACIÓN**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL 2025**
Estampilla	1	100%	$ 351.534.000,00	$ 351.534.000,00
SUB-TOTAL Impuestos y Legalizacion				**$ 351.534.000,00**
Meta 818				
Realizar asistencia técnica y acompañamiento a los negocios verdes e inclusivos avalados para la obtención de sello de negocio verde e inclusivo.				
Feria				
DESCRIPCIÓN	**CANT.**	**DEDICACIÓN**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL 2025**
Logistica feria por 2 dias para 50	1	100%	$ 157.863.800	$ 157.863.800
SUB-TOTAL Logistica				**$ 157.863.800**
Rueda				
DESCRIPCIÓN	**CANT.**	**DEDICACIÓN**	**V. UNITARIO**	**VALOR TOTAL 2025**
Plataforma / Rueda de negocios	1	100%	$ 80.896.200,00	$ 80.896.200,00
			TOTAL	**$ 2.000.000.000,00**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Por parte de la ESAL: La ESAL deberá efectuar un aporte en dinero y en especie y/o dinero y especie (este último cuantificable en dinero) para la ejecución del convenio.

Para efectos de habilitar la propuesta y continuar su participación a la fase de evaluación, el aporte mínimo habilitante deberá ser del 10% del valor total del aporte del Departamento y podrá ser dividido en dinero y especie. Para efectos de obtener el puntaje establecido en el acápite de criterios de ponderación y/o evaluación, el aporte de la (s) ESAL deberá ser superior al 10% del valor total del aporte del Departamento y su puntuación se hará conforme a lo establecido en el acápite de criterios de ponderación.

NOTA: La propuesta de la ESAL cuyo aporte corresponda un porcentaje inferior al 10% del mínimo habilitante, será rechazada.

El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en la Propuesta Económica. (la ponderación se describirá en el capítulo de evaluación de la presente invitación).

El proponente acepta que el total de su contrapartida será distribuida entre los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos, en la proporción en que la GOBERNACION decida hacerlo:

Ayudas audiovisuales para el desarrollo de los encuentros:
Presentación del convenio a los emprendedores-Socialización con personas que participarán de las actividades del convenio.
Capital Semilla
Aplicación de la línea base y levantamiento de información para el diagnóstico
Realización de procesos pedagógicos
Realización de mesas de trabajo y concertación interinstitucionales
Balance de resultados.
Materiales para capacitaciones, encuentros, talleres (papelería, impresos y demás)
Realización de jornadas de acompañamiento
Jornadas de diálogo para la identificación y/o generación de iniciativas.
Plan de Comunicaciones

Personal de apoyo, jurídico y administrativo que se requiera y que tenga relación directa con el Proyecto.
Equipo mínimo de trabajo
O en otros conceptos presupuestales de la Estructura de costos que la entidad considere.

Nota 1: El convenio de asociación que se suscriba como resultado del proceso competitivo, será por el valor total del presupuesto oficial establecido en este numeral sumando el monto de la contrapartida de la ESAL y especificando la forma de aportes, el cual incluye todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el ASOCIADO.

NOTA 2: El proponente con la presentación de su oferta, acepta que se compromete a realizar el aporte en dinero o en especie (cuantificable en dinero) mínimo del 10% correspondiente al aporte del Departamento y acepta que conoce el valor total del proyecto, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y justificación del presupuesto descrito en el Estudio Previo.

FORMA DE DESEMBOLSO:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" de la plataforma Secop II y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal".

EL DEPARTAMENTO, entregará el valor de los aportes del convenio a suscribir así:

DESEMBOLSO	ACTIVIDAD	PRODUCTO	VALOR DEL DESEMBOLSO
	Contratación del equipo de trabajo	Acta de finalización o certificación que acredite la contratación y/o subcontratación del equipo mínimo de trabajo (con soportes de	

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Primer desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos tasas y demás contribuciones a que haya lugar)		las hojas de vida y contratos de cada una de las profesionales).	50% vigencia 2025
	Plan y cronograma de trabajo	Documento plan de trabajo y documento cronograma de trabajo aprobadas por la supervisión	
	Elaboración de la propuesta metodológica, pedagógica y logística para el desarrollo de las actividades	Documento que contenga las propuestas metodológicas aprobadas por la supervisión	
	Elaboración de propuesta base para diagnóstico y visitas técnicas a los emprendimientos ubicados en los municipios del departamento y priorización	Documento de propuesta de Instrumento diagnostico-visitas técnicas- aprobadas por la supervisión.	

Para el primer desembolso correspondiente al 50% del aporte de la Gobernación de la vigencia 2025: El asociado deberá presentar la siguiente información:

- Acta de finalización o certificación que acredite la contratación y/o subcontratación del equipo mínimo de trabajo (con soportes de las hojas de vida y contratos de cada una de las profesionales)
- Documento plan de trabajo y documento cronograma de trabajo aprobadas por la supervisión
- Documento que contenga las propuestas metodológicas aprobadas por la Supervisión del Departamento.
- Documento de propuesta de Instrumento diagnostico-visitas técnicas- aprobadas por la supervisión.
- Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las siguientes actividades de manera idónea y recibidas a satisfacción.

- Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido (en caso de haberse realizado en esta etapa)
- Además de la información particular exigida para cada giro, el asociado deberá presentar la Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar y la cuenta de Cobro correspondiente.

Nota: Los aportes se girarán a una cuenta bancaria única para el funcionamiento del proyecto, que el asociado deberá aportar.

- Segundo Desembolso: corresponde al 35% del valor total y se realizará una vez se cumpla el 70% de la ejecución del convenio, según lo estipulado en el cronograma de trabajo. Esto significa que el asociado debe haber completado el 70% de las actividades y compromisos de manera oportuna para poder recibir el aporte parcial, el cual está sujeto a la supervisión y verificación del supervisor del convenio.

A partir del segundo desembolso, la Asociada deberá presentar lo siguiente:

- un informe parcial de ejecución presupuestal y contable que dé cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la GOBERNACION y de la contrapartida, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta, y estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Facturas o cuenta de cobro o documento equivalente emitida por el asociado.
- Certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social, generada por el Asociado.
- Informe del supervisor por parte de la GOBERNACION en el que certifique y avale el cumplimiento de los requisitos y productos mencionados para cada desembolso, conforme al anexo técnico No. 1, a las actividades y fechas descritas en el plan de trabajo y cronograma presentado por el asociado y aprobado por la supervisión del Departamento, y recibidas a satisfacción.
- Informe periódico de seguimiento de supervisión.

- Tercer Desembolso: El 25% restante a la finalización del término del convenio,

conforme a cronograma de trabajo avalado por el supervisor del convenio. Para el ultimo desembolso, el asociado deberá presentar la Matriz de indicadores de éxito del proyecto, conforme los lineamientos de la Agencia Nacional Colombia compra eficiente.

Nota 1: La entrega del capital semilla a los beneficiarios se hará en especie, es decir a través de la entrega de insumos, equipos, servicios o elementos estratégicos, conforme al diagnóstico técnico-operativo y al Plan de Mejora individual de cada beneficiario. En ningún caso se entregarán recursos en dinero a los beneficiarios.

Nota 2. Los productos de todas las fases deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", el estudio previo, la presente invitación y/o todos los ajustes y/o modificaciones que resultaren de la aprobación de la propuesta del asociado y de la etapa de diagnóstico del proyecto debidamente avaladas por la supervisión del Departamento. Para el efecto, se acordará en el Comité Técnico y Operativo un cronograma de entregas preliminares para su revisión y retroalimentación.

Nota 3. Los desembolsos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el asociado señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 4. La forma de desembolso prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Departamento Norte de Santander.

Nota 5. Todos los desembolsos están supeditados a la aprobación de los productos del convenio por parte del/la supervisora/a.

Nota 6. En caso de terminación anticipada del Convenio, el desembolso será proporcional a los productos efectivamente entregados hasta la fecha de terminación, y que no hayan sido cubiertos con los aportes ya desembolsados por la GOBERNACION, y los gastos comprometidos antes de la fecha de notificación de terminación de conformidad con la cláusula que así lo disponga en el Convenio.

Nota 7. En caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución presupuestal del Convenio, es deber de la Asociada reintegrar dichos excedentes al Departamento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente Convenio.

Nota 8. En caso de que a la finalización del convenio existan rendimientos financieros

generados durante la ejecución del Convenio, la Asociada deberá reintegrarlos al Departamento, descontando los gastos bancarios correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente Convenio.

Nota 9. Ninguna actividad adelantada por la Asociada, que no esté prevista en el convenio o en su propuesta y que no tenga previamente autorización por parte de la GOBERNACION a través del supervisor del convenio, NO será cancelada. En consecuencia, la Asociada asumirá los gastos relacionados a esta(s).

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del presente convenio será de **siete (7) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

El objeto del convenio se ejecutará en el Departamento Norte de Santander y los municipios que formen parte de este.

5.4 Compromisos de los Asociados:

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el Asociado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, los siguientes compromisos:

Compromisos Generales del Asociado

1. Cumplir con el objeto, compromisos y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
3. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA GOBERNACION** por los valores y con los amparos previstos en el convenio y mantenerla vigente durante el

término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA GOBERNACION**, cuando a ello hubiere lugar.

4. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, cuando aplique.

5. Ejecutar las actividades previstas en el convenio de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.

6. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor.

7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la GOBERNACION, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del convenio al encargado de la supervisión de este.

9. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.

10. Expedir factura o documento equivalente para cada desembolso, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del convenio, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

11. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del convenio y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

13. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio con la participación de los responsables de las actividades del mismo y las personas designadas por el supervisor del convenio.
14. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la GOBERNACION en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
15. Atender los lineamientos dados por LA GOBERNACION en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
16. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.

18. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.

19. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a LA GOBERNACION.

20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

21. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la GOBERNACION.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del convenio y hacer entrega a LA GOBERNACION de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
24. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del convenio, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de

ejecución correspondientes

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

1.Implementar una estrategia integral para el fortalecimiento, visibilizarían y posicionamiento de negocios verdes en Norte de Santander, que articule asistencia técnica, apoyo económico y promoción comercial, con el fin de mejorar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y facilitar la obtención del aval de confianza y el Sello Marca Negocios Verdes.
2.Socialización del proyecto a los beneficiarios del mismo. (OE1)
3.verificacion, análisis y ejecución del plan de mejora realizado por corponor a los negocios verdes, con el fin de mejorar el porcentaje de cumplimiento en la aplicación de la ficha de verificación por parte de corponor.
4.Clasificación de empresas según nivel de cumplimiento.
5.Selección de 50 beneficiarios con potencial de crecimiento y sostenibilidad, teniendo en cuenta la base de datos proporcionada por corponor.
6.Socialización del proyecto a los beneficiarios del mismo.
7.Componente 2: Asistencia Técnica Personalizada (OE2).
8.Diagnóstico técnico-operativo individual, de acuerdo al plan de mejora realizado por Corponor.
9.Acompañamiento en cierre de brechas para alcanzar el aval de confianza.
10.Apoyo para alcanzar el Sello Marca Negocios Verdes.
11.Componente 3: Relacionamiento comercial (OE3)
12.Entrega de capital semilla a 50 empresas y/o emprendimientos, según plan de inversión.
13.Realización de una feria comercial con participación de 50 empresarios.
14.Promoción de productos y servicios sostenibles en el mercado local, nacional e internacional, mediante una rueda de negocios, con la participación de 50 empresarios.
15. Presentar un cronograma detallado de actividades, con fases, responsables, tiempos y entregables, aprobado por la entidad contratante.
16. Entregar informes periódicos de avance, con soportes técnicos, financieros y administrativos.
17. Garantizar la ejecución presupuestal transparente, con trazabilidad documental.
18. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que

suscriba para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pago.
19. Contratar y coordinar el recurso humano requerido, conforme a los perfiles definidos en el proyecto.
20. Realizar un diagnóstico técnico-operativo previo, verificando necesidades reales y potencial de escalabilidad.
21. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ejecutora del proyecto será responsable de: Realizar el diagnóstico técnico-operativo previo a la entrega del incentivo.
22. Gestionar la adquisición directa de insumos, equipos o servicios requeridos por cada beneficiario, conforme al plan de fortalecimiento individual.
23. elaborar un plan de inversión por beneficiario.
24. Un cronograma de ejecución con entregables definidos
25. Acompañar la ejecución del capital semilla, asegurando que los recursos se inviertan en insumos, equipos o procesos estratégicos.
26.Entregar evidencias verificables de la ejecución (actas de visita, registros fotográficos, listados de asistencia, informes técnicos y financieros).
27. Realizar un seguimiento posterior para medir el impacto de los recursos entregados

Compromisos de Confidencialidad del Asociado:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la GOBERNACION – garantizar el tratamiento de datos de los beneficiarios del proyecto y toda aquella información que se obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de las actividades del convenio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la GOBERNACION.

Compromisos del Asociado relacionados con actividades de comunicación y/o visibilizarían:

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del convenio, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la GOBERNACION, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de la

GOBERNACION para la ejecución de este.

2. Concertar con la GOBERNACION, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del convenio, y realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

3. El asociado se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el convenio por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de los Grupos Territoriales y la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la GOBERNACION.

4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el convenio, será apoyada por los "ENLACES DE COMUNICACIONES" de la GOBERNACION, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la GOBERNACION, los registros de las publicaciones que se desarrollen en el marco del convenio, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la GOBERNACION sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

Compromisos Ambientales del Asociado

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.

2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).

3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del convenio.

4. Asumir la responsabilidad frente a terceros por el manejo de residuos.

5. Para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

Informes:

Informes mensuales: La Asociada deberá presentar informes periódicos mensuales que den cuenta del avance en el cumplimiento de los compromisos y actividades del convenio. Estos informes deberán ser presentado en las reuniones mensuales del Comité Técnico y Operativo para aprobación de la supervisión.

Informes bimestrales: La Asociada deberá presentar informes de evaluación bimestrales técnicos y financieros de los avances de la implementación.

Informe final: La Asociada debe entregar un informe final que contenga los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los compromisos generales y específicos de la Asociada pactados para la ejecución del convenio y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes.

Compromisos de la GOBERNACION:

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por la Asociada, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir a la Asociada la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la Asociada.
6. Poner a disposición de la Asociada toda la información necesaria para el

desarrollo de las actividades.

7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.

8. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, previa presentación correcta por parte de la Asociada, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la GOBERNACION.

9. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento de la Asociada frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de los compromisos post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el convenio, cuando hubiere lugar.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Gobernacion sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

13. Repetir contra los servidores públicos, la Asociada o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del convenio.

14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados

5.5 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Medio ambiente, recursos naturales y sostenibilidad, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de proceso competitivo ESAL- Decreto 092 de 2017-

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los riesgos relacionados en el anexo matriz de riesgo.

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Amparos Exigibles.				
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		10	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la GOBERNACION
Garantía Única.				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.				
Pago anticipado.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	x		20	Vigente por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	SI	NO	(%)	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	x		5	Vigente por el término de duración del convenio y tres (3) años más, y en todo caso hasta la liquidación de este.
Estabilidad de la obra.				
Calidad de los bienes y equipos suministrados.				
Correcto funcionamiento de los equipos.				
Calidad del servicio.	x		20	Vigente por el término de duración del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.
Provisión de repuestos y accesorios.				
Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se han pactado en el contrato.				
Otros amparos.				
Pólizas adicionales				
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		300SM LMV	Vigente por el término de duración del convenio y

Descripción de otros amparos.

No aplica

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El aporte de la Gobernación de Norte de Santander se orienta estratégicamente al cumplimiento de las metas 817 y 818 del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte, territorio de paz", que promueven el fortalecimiento de la bioeconomía, los negocios verdes e inclusivos, y el desarrollo productivo territorial sostenible. La distribución presupuestal responde a criterios técnicos definidos en el proyecto, garantizando eficiencia, impacto y alineación con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1. Capital Semilla:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este rubro permite la entrega de insumos a 50 beneficiarios (25 emprendimientos reciben $10 millones y 25 empresas reciben $30 millones), conforme a los planes de inversión individuales. La asignación se fundamenta en los resultados de la ficha de verificación de negocios verdes, asegurando que los recursos se dirijan a unidades productivas con potencial de escalabilidad, sostenibilidad y cumplimiento ambiental.

2.Personal Técnico Vinculado al Proyecto:
Director del proyecto, asistencia técnica y asistentes de compras, Incluye honorarios para consultores especializados que acompañan a los beneficiarios durante el proceso de fortalecimiento. Se contempla la contratación de consultores especializados que brindarán acompañamiento técnico personalizado a los beneficiarios del proyecto, orientado al fortalecimiento empresarial, ambiental y operativo.

Los profesionales deberán contar con formación en áreas afines a la sostenibilidad y experiencia en bioeconomía, gestión de proyectos y responsabilidad social empresarial. El equipo técnico apoyará los planes de mejora realizados por Corponor, la preparación de los documentos para acceder a los distintivos institucionales y la articulación comercial en espacios como ferias y ruedas de negocios.

La asignación salarial incluye remuneración integral y viáticos, considerando los desplazamientos a distintos municipios del departamento.

3. Feria Comercial y Rueda de Negocios
Financia la logística, plataforma digital, alimentación, hospedaje y transporte de los beneficiarios durante la feria institucional. Este espacio promueve el acceso a mercados, la visibilización de los productos sostenibles y la articulación con actores estratégicos del ecosistema empresarial.

4. Impuestos y Legalización
Corresponde al pago de estampillas derivados de la ejecución contractual y la adquisición de insumos. Este rubro garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales y legales asociadas al proyecto.

Adicional a lo anterior, en el anexo que corresponde al análisis del sector se determinó las dinámicas, tendencias, el entorno competitivo y los costos del proyecto, que finalmente determinaron el presupuesto del presente proceso.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el proceso para la escogencia de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia, salvo en aquellos casos en los que una ESAL manifieste su compromiso de aportar recursos en dinero por un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, siempre y cuando no existan otras ESAL que ofrezcan aportes en monto igual o superior a dicho porcentaje, pues en este evento también se tendría que realizar un proceso competitivo.

Es menester advertir que, el artículo antes citado no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del treinta por ciento (30%) o cuando aporten recursos en especie. En efecto, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la ESAL con la cual celebrará el respectivo convenio, siendo este el caso que nos ocupa.

En consecuencia, de lo anterior, se establecieron requisitos habilitantes y factores de ponderación a fin de seleccionar la ESAL, que conforme a su idoneidad y contrapartida contribuya con la ejecución del proyecto.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

No aplica

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

Enunciadas en el numeral 5.4. del presente estudio.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES -PONDERACION Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

TIPO DE DOCUMENTO	CUMPLE/ NO CUMPLE /HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE /HABILITANTE
DOCUMENTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE/ HABILITANTE

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EXPERIENCIA- GENERAL-ESPECIFICA	CUMPLE/NO CUMPLE / HABILITANTE
EXPERIENCIA Y PERFILES DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO –	CUMPLE/ NO CUMPLE / HABILITANTE
APORTE MINIMO DEL 10%	CUMPLE/ NO CUMPLE/ HABILITANTE
CRITERIOS DE PONDERACION Alcance / Compentencia / domicilio en más de 10 municipios de los cuarenta que conforman el Departamento Norte de Santander. Acreditar al menos dos alianzas con la autoridad ambiental que corresponda a la jurisdicción donde se desarrollara el proyecto, MinAmbiente, MinComercio, Cámara de Comercio de Colombia u organismos de cooperación internacional. Acreditar al menos dos proyectos de procesos de implementación de economía circular o procesos de sostenibilidad en favor de empresarios. APORTES DE LA ESAL	EVALUATIVO

Podrán participar en este proceso, las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de aunar esfuerzos, de conformidad con lo establecido en este documento y en el **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS",** siempre que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la GOBERNACION.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de

1993.
Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el convenio en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta

La GOBERNACION**,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futuro negocio jurídico o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva. En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO
Carta de presentación de la propuesta
El proponente debe aportar el **Formato "Carta de Presentación de la Propuesta"** anexo a la presente invitación pública o documento que contenga la información descrita en el citado formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el SECOP II.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta tiene que ser firmada por el representante legal de la ESAL o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se

debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.
NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

Fotocopia del documento de identidad
Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la ESAL, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte del representante legal, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, o documento equivalente
La ESAL deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste:
a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social esté relacionado con el objeto del proceso selección;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las ESAL integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la ESAL para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de los mismos.

Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el convenio que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las ESAL extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

(Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.

Certificado de inspección, vigilancia y control

La ESAL deberá presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRAMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social.
El certificado deberá ser expedido por la autoridad que competente que ejerza el control y vigilancia según su domicilio o competencia según corresponda; la **información que conste en el mismo debe encontrarse actualizada**.

Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la

prestación del servicio. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL, en caso de ser figura plural indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada una de las ESAL que la conforman: razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma

asociativa correspondiente.

Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio y un año (1) año más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de los desembolsos deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i.Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii.Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.

iii.Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA GOBERNACION** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el

consentimiento previo de **LA GOBERNACION.**

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA GOBERNACION** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural, so pena de rechazo de la oferta.
h. Que el proponente plural haya sido conformado antes de presentar la oferta

Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de conformidad con lo indicado en el Capítulo 2 del presente documento.

Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las ESAL, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).
Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.
Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.
En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se

encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.
En caso de que, el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**
Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.
La GOBERNACION verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
La GOBERNACION se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.
En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la GOBERNACION pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**
Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, delitos sexuales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el convenio. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

EL Comité Consulta de conformidad con lo previsto por la Ley 1918 de 2018, consultará los antecedentes en la página web de la policía nacional los antecedentes o inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y con el fin de verificar los antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - **REDAM**, el proponente (El representante legal de la ESAL), debe presentar con su propuesta, el soporte que genera la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, de no encontrarse inscrito en el citado registro como deudor alimentario moroso con un fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de contratación.
Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá aportar el soporte del

representante legal de cada uno de sus integrantes.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

La capacidad financiera de la ESAL será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE - NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determinará con base en los documentos e indicadores financieros solicitados.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2619 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

a) **Documentos Financieros**

Teniendo en cuenta la normativa vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecido en el cronograma del proceso de selección, los proponentes: sociedad nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

b) **Indicadores Financieros**

La GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER realizará la verificación Financiera, con el estado de situación financiera y estado de resultados integral de la última vigencia fiscal (Año 2024) el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). y/o RUP,

El oferente deberá diligenciar el Formato 8- Capacidad financiera y organizacional, anexo 8.1 indices financieros y anexo 8.2 índices financieros esal , el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con los formatos se debe anexar además los estados financieros (balance general, estado de resultados, etc), con sus respectivas notas que permitan verificar la información certificada, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de

tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, deberá aportar dictamen a los Estados Financieros de conformidad con el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA

A. ANALISIS DE DATOS – INDICES FINANCIEROS

Siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, y la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde manifiesta que es obligación de las Entidades Estatales, recopilar información concerniente de las Empresas para determinar los valores y aplicar las formulas concernientes determinando el mejor valor de cada INDICADOR FINANCIERO para los diferentes procesos por Sector que se piensan demandar; los índices financieros sugeridos a continuación pretenden garantizar que el contratista seleccionado cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para el cumplimiento del Convenio y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para este proceso se tendrá en cuenta el corte de los estados financieros y/o información registrada en el RUP para los años 2024 EL RUP debe estar en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Razón Corriente	RC = Activo Corriente / Pasivo Corriente	- Si RC ≤ 1⟶ incapacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo. - Si RC > 2 ⟶ capacidad para cumplir con obligaciones a corto plazo.

El índice de Liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente) permite establecer la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo sin necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Es necesario que los proponentes acrediten un IDL a diciembre 31 de 2024 , MAYOR O IGUAL A (0.73), toda vez que el Proveedor deberá estar en capacidad de pagar los gastos logísticos de cada evento requerido por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA mientras se surte el proceso de facturación, revisión de la misma y pago.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Endeudamiento Total	ET = Pasivo Total / Activo Total	- Si ET > 100%* → las deudas de la empresa superan sus activos. *Debe analizarse de acuerdo al tipo de empresa.

El Nivel de Endeudamiento (NDE, pasivo total/activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Es necesario que los proponentes acrediten un ENDEUDAMIENTO **MENOR O IGUAL a 0.81 O 81%** a diciembre 31 de 2024, lo cual garantiza pluralidad de oferentes sin sacrificar la calidad de los mismos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$$

UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de Que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una empresa puede tener complicaciones Financieras y Operacionales, y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida que sea capaz de pagar sus intereses de DEUDA.

Se considera que las compañías que tienen GASTOS DE INTERES DE VALOR CERO y cuya UTILIDAD OPERACIONAL es POSITIVA, CUMPLE con el indicador RAZON DE COBERTURA. Para este caso en que los GASTOS DE INTERES sean CERO a la hora de realizar la división (Utilidad Operacional / Gastos de interés), ya que cantidad dividida por cero, el resultado aritmético manifiesta error o infinito e indeterminado, Se tomara que este INDICADOR FINANCIERO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la actual Normativa del Decreto 1082 de 2015, ha determinado que la Razón de Cobertura para este proceso es de **MAYOR O IGUAL CERO (1.5 O INDETERMINADO)** a diciembre 31 de 2024 el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la PROBABILIDAD de que el proponente incumpla sus obligaciones Financieras.

.

Indicadores de la eficiencia de la organización

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: (A.) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **Mayor o igual a 0.50** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

Qué mide

Este indicador evalúa la eficiencia en la administración de recursos, mostrando qué proporción del gasto total se destina directamente a la implementación de proyectos (la razón de ser de la ESAL) frente a los gastos de funcionamiento (administración, operación interna).

En otras palabras:

- Valor alto → Más recursos se usan en proyectos → Mayor eficiencia en cumplir la función social.
- Valor bajo → Más recursos se consumen en funcionamiento → Menor eficiencia.

Valores posibles e interpretación

- Índice > 1 Se gasta más en proyectos que en funcionamiento → muy eficiente.
- Índice = 1 Igual gasto en proyectos y funcionamiento → equilibrado.
- Índice entre 0.5 y 1 Proyectos reciben menos que funcionamiento → eficiencia moderada.
- Índice < 0.5 Funcionamiento absorbe la mayoría del gasto → ineficiencia alta.

Justificación técnica del criterio ≥ 0.5

Indicador:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Propósito:
Evaluar la eficiencia en la asignación de recursos, asegurando que las entidades prioricen la ejecución de proyectos sobre los costos administrativos.
Razones para el umbral ≥ 0.5

1. Garantía de compromiso con la misión social
   Un valor inferior a 0.5 indica que la entidad destina más del doble de recursos a funcionamiento que a proyectos, lo cual contradice el objetivo principal de las ESAL: generar impacto social.
2. Estándar mínimo aceptable
   El umbral de 0.5 asegura que al menos el 50% del gasto administrativo se compense con inversión en proyectos, evitando estructuras sobredimensionadas.
3. Equilibrio entre eficiencia y viabilidad
   Exigir un valor mayor a 1 podría excluir entidades en crecimiento o con proyectos de menor escala. El criterio ≥ 0.5 es inclusivo, pero mantiene un nivel mínimo de eficiencia.
4. Alineación con buenas prácticas internacionales
   Organismos evaluadores y estándares de ONG recomiendan que una proporción significativa del gasto total se destine a programas y proyectos. El umbral propuesto se ajusta a estas recomendaciones.
5. Este indicador en otros procesos contractuales a nivel municipal y nacional oscila entre 0 y 1, para garantizar la libre concurrencia.

Implicaciones del criterio

- ≥ 0.5 → La entidad demuestra eficiencia mínima aceptable y compromiso con su función social.
- < 0.5 → Alta proporción de gasto administrativo, bajo impacto social, menor competitividad.

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA: b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos,19 por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada20 21, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable. Ante la imposibilidad de obtener una muestra en el sector sobre éste índice EL

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA ha determinado que el INDICADOR debe ser **Menor o igual a 1** al aplicar la formula tomando como base los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024.

Qué mide

- Eficiencia relativa: Cuántos gastos genera la ESAL por cada unidad monetaria aportada por el sector privado.
- Indica dependencia estatal: A mayor valor, más gastos por cada aporte privado → menor autonomía financiera.

Ventajas del índice invertido

1. Perspectiva de costo: Permite ver cuánto cuesta mantener la ESAL en relación con lo que atrae del sector privado.
2. Facilidad para identificar riesgos: Si el valor es muy alto, la entidad depende casi totalmente del Estado.
3. Comparación entre ESAL: Útil para saber cuáles son más eficientes en captar recursos privados.

Valores posibles e interpretación

- < 1 → Gastos menores que aportes privados → excelente sostenibilidad privada.
- = 1 → Gastos iguales a aportes privados → equilibrio.
- 1 – 3 → Gastos de 1 a 3 veces mayores → dependencia moderada del Estado.
- > 3 → Gastos muy superiores → alta dependencia estatal.

Justificación técnica del umbral ≤ 1

Indicador:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

Propósito:
Evaluar la autonomía financiera y la capacidad de la ESAL para sostener sus operaciones con aportes privados, reduciendo la dependencia del Estado.

Razones para el umbral ≤ 1

1. Equilibrio financiero mínimo aceptable
   - Un valor ≤ 1 indica que los gastos de funcionamiento no superan las contribuciones privadas, lo que refleja una estructura sostenible y eficiente.
   - Si el índice > 1, la entidad depende de recursos estatales u otras fuentes para cubrir costos básicos, lo que reduce su competitividad.
2. Promoción de independencia y sostenibilidad
   - En procesos competitivos, se busca premiar organizaciones que generen autonomía financiera y demuestren capacidad para atraer inversión privada.
   - Este criterio incentiva la eficiencia y la diversificación de fuentes de financiación.
3. Control del riesgo financiero

- Un índice ≤ 1 reduce el riesgo de insolvencia y asegura que la entidad puede operar sin depender excesivamente del Estado.
- Esto es clave para proyectos que requieren continuidad y estabilidad.

4. Alineación con buenas prácticas internacionales
   - Estándares de sostenibilidad para ONG y ESAL recomiendan que los gastos administrativos estén balanceados con ingresos propios o privados, evitando estructuras sobredimensionadas.

Implicaciones del criterio

- Índice ≤ 1 → La entidad demuestra autonomía y eficiencia, lo que la hace más competitiva.
- Índice > 1 → Alta dependencia estatal, menor capacidad de sostenibilidad, riesgo de incumplimiento en proyectos.

Indicadores Financieros propuestos

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 1.93	Mayor o igual a 1.93
I DICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total ≤ 0.32	Menor o igual a 0.32 o 32%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESÉS	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 2.26 o indeterminado	Mayor o igual a 2.26 o indeterminado

Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Indicadores de EFICIENCIA Y EFICACIA

INDICADOR DE EFICIENCIA Y EFICACIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$	Mayor igual a 0.5
$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$	Menor o igual a 1

Fuente: Cálculos propios INFORMACION TOMADA DE https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (ESTADOS FCIEROS) Y/O RUP EN FIRME.

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calculó usando las herramientas estadísticas de Excel y definieron los componentes de la capacidad financiera y organizacional tomando el cálculo resultante entre el valor promedio (mediana) y la desviación estándar de los indicadores financieros de las empresas seleccionadas para la elaboración del presente análisis (Ver tabla anexa). Para el análisis se tuvo en cuenta una muestra de empresas relacionadas con el objeto, definiendo así los índices que deberá cumplir el contratista que ejecute el proceso de contratación directa objeto de estudio

Nota: Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (Estados Financieros para lo cual deberá presentar FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y de eficiencia y eficacia debidamente firmados por el contador y/o revisor de la entidad, anexando además los estados financieros (balance general, estado de resultados, etc), con sus respectivas notas que permitan verificar la información certificada, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, deberá aportar dictamen a los Estados Financieros de conformidad con el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993.

SE ANEXA hoja de trabajo cálculos de índices financieros de las empresas reportadas por la super sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

d) Indicadores Financieros para Consorcios y Uniones Temporales Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:
Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la GOBERNACION DEL NORTE DE SANTANDER aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos cinco (05) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la

inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil o documento equivalente. El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que celebre convenio de asociación con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

a. Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de la ejecución de dos (2) certificaciones de contrato y/o convenio o copia de convenio o contrato con su respectiva acta de recibo final y/o de liquidación, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades consistan en FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRESARIALES y MODELOS DE NEGOCIOS.

b. La experiencia a acreditar de los contratos aportados debe corresponder a un monto igual o superior al 100%. al valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.

- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.
Nota. la ESAL, que aporte un contrato y/o certificación entre privados deberá aportar facturación electrónica en del servicio prestado.

Nota: Las certificaciones que no tengan las informaciones arriba relacionadas no serán tenidas en cuenta a efectos de la acreditación de experiencia.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Departamento las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**SMLMV**
De enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	461.500
De enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 Dic 31 de 2020	877.803

De enero 1 de 2021 Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 Dic 31 de 2022	1.000.000
De enero 1 de 2023 Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 Dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 en adelante	1.423.000

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de un equipo de trabajo, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el estudio previo y presente invitación, más todo aquel que se llegaré a requerir para la correcta ejecución del mismo. La ESAL podrá subcontratar el personal correspondiente al equipo de trabajo para la ejecución del presente convenio y sustituir, en cualquier momento y sin necesidad de autorización previa de la entidad, a cualquier miembro del equipo de trabajo, siempre y cuando los sustitutos posean las mismas o mejores cualificaciones que los miembros originales y se notifique dicha sustitución con al menos 30 días de anticipación al supervisor del convenio.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

Cargo	CANTIDAD	Título Profesional	Experiencia General
Consultor Técnico Especializado	10	Ingeniero Ambiental, Ecólogo, Agrónomo, Administrador de Empresas, Economista, Ingeniero Industrial o afines	Mínimo 3 años en sostenibilidad, gestión de proyectos o responsabilidad social empresarial
Asistente de Compras	2	Profesional en Ingeniería, áreas financieras, contables o técnico administrativo- abogado	Mínimo 2 años en procesos de compras públicas o privadas
Coordinador de Proyecto	1	Profesional en Ingeniería, Administración o afines	Mínimo 4 años en dirección de proyectos institucionales

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas. Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica deben contener por lo menos la siguiente información:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

a-. Nombre del contratante o empleador
b-. Nombre del contratista o empleado
c-. Cargo o contrato desempeñado.
d-. Labores realizadas o encomendadas.
e-. Fecha de inicio del contrato o de la vinculación.
f-. Fecha de finalización del contrato o la vinculación.
g-. Nombre, firma y cargo en la entidad de la persona que expide la certificación.
h-. Dirección, y Teléfono de la entidad contratante.
Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá entregar carta de intención de cada uno de los miembros del equipo, suscrita por el profesional, y con indicación de su disponibilidad de tiempo.

Para efectos de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el que se detalla en la tabla a continuación, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA: al momento de iniciar la ejecución del contrato el contratista deberá aportar todo el recurso humano establecido en el presupuesto oficial.

DOCUMENTOS NO HABILITANTES PARA EL CONVENIO

• Certificación bancaria
El proponente (La ESAL, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- Registro único tributario:

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

• Libreta Militar

En el evento que el futuro representante legal del proponente sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

CRITERIOS DE PONDERACION:

ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y PODERACION DE LAS PROPUESTAS

La GOBERNACION por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos

en este documento.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, con base en los siguientes factores:

EL DEPARTAMENTO ha estimado como requisitos que otorgan puntaje los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Alcance / Compentencia / domicilio en más de 10 municipios de los cuarenta que conforman el Departamento Norte de Santander.	25
Acreditar al menos dos alianzas con la autoridad ambiental que corresponda a la jurisdicción donde se desarrollara el proyecto, MinAmbiente, MinComercio, Cámara de Comercio de Colombia u organismos de cooperación internacional.	25
Acreditar al menos dos proyectos de procesos de implementación de economía circular o procesos de sostenibilidad en favor de empresarios.	25
APORTES DE LA ESAL	25

APORTE DE LA ESAL (CONTRAPARTIDA)

El proponente deberá diligenciar el formato "FORMATO 02 – DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES", diligenciado en su totalidad y debidamente firmado por las partes interesada de acuerdo al formato establecido para tal fin.

A efectos de obtener este puntaje, la ESAL deberá efectuar un aporte en dinero y/o en especie o divido en dinero y especie (cuantificable este último en dinero) para la

ejecución del convenio. Para efectos del puntaje el aporte deberá ser superior al 10% mínimo habilitante del valor total del aporte del Departamento y el puntaje se aplicará conforme a lo descrito en la siguiente tabla.

El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar. Su valoración total debe consignarse en la Propuesta Económica, agregando las celdas correspondientes.

El puntaje se otorgará, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor del Aporte ESAL	**Rango (%)**	**Puntaje**
Aporte en especie y/o dinero	Entre 10.1 % y 15%	10 puntos
Aporte en especie y/o dinero	Entre 15.1% y 20%	15 puntos
Aporte en especie y/o dinero	Entre 20.1% y 25%	20 puntos
Aporte en especie y/o dinero	Entre 25.1% y 30%	25 puntos

***LOS DOCUMENTOS O REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA OBTENCION DE LA CALIFICACION O PUNTAJES, NO PODRAN SER SUBSANADOS, POR LO QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.**

Nota 1. El proponente acepta que el total de la contrapartida adicional a la habilitante ofertada será distribuida entre los siguientes rubros presupuestales de la Estructura de costos, en la proporción en que la GOBERNACION decida hacerlo:

- Ayudas audiovisuales para el desarrollo de los encuentros:
- Presentación del convenio a los emprendedores-Socialización con personas que participarán de las actividades del convenio.
- Aplicación de la línea base y levantamiento de información para el diagnóstico
- Realización de procesos pedagógicos

- Realización de mesas de trabajo y concertación interinstitucionales
- Balance de resultados.
- Materiales para capacitaciones, encuentros, talleres (papelería, impresos y demás)
- Realización de jornadas de acompañamiento
- Jornadas de diálogo para la identificación y/o generación de iniciativas.
- Plan de Comunicaciones
- U en otros conceptos presupuestales de la Estructura de costos que la entidad considere.

Nota 2: Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la oferta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio de Asociación resultante de este proceso competitivo, que estarán a cargo del proponente según el caso, y en todo caso, su oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas

penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022. La verificación la hará la entidad directamente en el módulo de Secop II y o consulta en el RUES

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

CRISTHIAM HUMBERTO JIMENEZ AREVALO
Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y de Sostenibilidad Departamental

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó Aspectos Técnicos	Silvia Hernandez Hernandez Paola Cardenas	Profesional Universitaria	
Revisión técnica:	Silvia Hernandez Hernandez Paola Cardenas	Profesional Universitaria Contratista Externa	
Revisión Jurídica:	Paola Cornejo Carrascal	Abogado-Contratista	
Aprobó:	Cristhiam Humberto Jiménez Arevalo	Secretario de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			